



000001



**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE LA INMOBILIARIA CHARPS CIA. LTDA A
CHARPS CIA. LTDA.**

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 80,00

AUMENTO DE CAPITAL USD. \$ 320,00

CAPITAL TOTAL: USD. 400,00

(DI COPIAS)

S.V.

Au_charps

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día TREINTA Y UNO (31) de ENERO del dos mil dos, ante mi doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, mediante oficio número 56 -DDP, de fecha veinticinco de enero del dos mil dos, dictada por el doctor Marcos Suéscum Guerrero, Delegado Distrital de Pichincha del Concejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor José Julio Trujillo Rosero, en su calidad de Gerente y Representante Legal de INMOBILIARIA CHARPS Compañía Limitada, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de aumento de capital y reforma de estatutos sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos el señor José Julio Trujillo Rosero, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de INMOBILIARIA CHARPS Compañía Limitada, conforme consta de la copia del nombramiento que se acompaña a esta escritura.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- INMOBILIARIA CHARPS Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada el quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número setecientos ochenta y dos, tomo ciento catorce, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000) o su equivalente a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 80) actualmente.- Dos.-Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de febrero del dos mil uno otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, se perfeccionó una cesión de participaciones de parte de los señores Pedro Aníbal Pérez Herrera, señora María Eugenia Avilés Garcés, arquitecto Luis Rueda Jácome y señor Edgar Vicente Serrano García quienes transfirieron sus mil ochocientas participaciones a favor de los señores Mario Romero Pérez, Yolanda Palacios de Romero, Mónica Romero de Godinho y Patricia Romero de Trujillo.- Tres.- Mediante escritura pública celebrada el tres de enero del dos mil dos otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, se perfeccionó una cesión de participaciones de parte de los señores Luis Mario Romero Pérez y señora Fanny Yolanda Palacios Campaña quienes transfirieron sus mil seiscientas participaciones a favor de las señoras Mónica Romero de



0000012



Godinho y Patricia Romero de Trujillo.- Cuatro.- La Junta Universal Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA CHARPS Compañía Limitada, en sesión celebrada el veintiocho de enero del dos mil dos, resolvió el cambio de denominación de la compañía, reformar el objeto social de la misma, reformar los artículos décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del estatuto social, aumentar el capital social de la compañía y reformar sus estatutos, conforme consta de la copia del acta que se acompaña como habilitante, como también facultó al Gerente para que lleve adelante todos los trámites necesarios para el otorgamiento de la presente escritura pública hasta obtener su legal inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Sobre la base de los antecedentes antes expuestos, el señor José Julio Trujillo Rosero, en la calidad en la que comparece, a nombre y representación de INMOBILIARIA CHARPS Compañía Limitada y a fin de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el veintiocho de enero del dos mil dos, efectúa las siguientes declaraciones.- PRIMERO) Cambiar el nombre de Inmobiliaria Charps Compañía Limitada por el de Charps Compañía Limitada; SEGUNDO) Ampliar el objeto social de la compañía; TERCERO) Reformar el artículo décimo tercero del estatuto social en la parte pertinente al reemplazo del Gerente Técnico por el Vicepresidente; CUARTO) Reformar el artículo décimo cuarto literal a y literal f del estatuto social; QUINTO) Reformar el artículo vigésimo tercero del estatuto social; SEXTO) Reformar el artículo vigésimo cuarto del estatuto social desapareciendo el cargo de Gerente Técnico y reemplazándolo por el de Vicepresidente con mas amplias funciones; SÉPTIMO) Fijar el capital de la

Compañía Charps Compañía Limitada en la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 400,00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos (Art. 102) de la Ley de Compañías, para cuyo efecto se aumenta el capital social suscrito y pagado en la suma de TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 320,00) cantidad que se paga en numerario; y, OCTAVO) Este aumento de capital es suscrito y pagado por los socios mediante aporte en numerario conforme consta del cuadro que sigue: *****

Socios	Nacionalidad	Aporte Anterior	Aporte Para el Aumento	Total Actual	# de Participaciones
Mónica Romero P.	Ecuatoriana	\$ 40	\$ 160	\$ 200	5.000
Patricia Romero P.	Ecuatoriana	\$ 40	\$ 160	\$ 200	5.000
Totales		\$ 80	\$ 320	\$ 400	10.000

NOVENA) Que los rubros y valores referidos en el anterior Cuadro de Integración de Capital son los correctos y así aparecen en los libros contables de Inmobiliaria Charps Compañía Limitada, declaración que el compareciente la formula con juramento. DÉCIMA) Dando cumplimiento a lo acordado por la Junta Universal Extraordinaria de Socios celebrada el Veintiocho de enero del dos mil dos, se reforman los estatutos sociales de la compañía en los artículos y cláusulas que a continuación se mencionan: ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará CHARPS Compañía Limitada.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La empresa se constituye con el fin de dedicarse a actividades relacionadas directamente con la construcción de obras civiles en general y que comprendan; estudios, planificación y construcción, así como actividades mercantiles, coherentes a estas actividades, es decir compra, venta y administración de materiales, equipos y vehículos propios y útiles para la construcción, ingeniería y arquitectura.- “Adicionalmente al objeto actual de la compañía se agrega lo siguiente: Administración de hoteles, moteles, restaurantes



0000013



y todos aquellos locales o negocios que tengan relación con los anteriormente mencionados.- Compra, venta, arrendamiento de hoteles, moteles, restaurantes y locales o negocios relacionados con estos.- Compra, venta, importación y exportación de artículos o bienes para hoteles, moteles, restaurantes y locales que tengan relación con estos.- Compra, venta, distribución, importación, exportación de artículos, mercaderías, bienes tales como material de construcción, material eléctrico, material de ferretería, repuestos automotrices, artículos de bazar, juguetes.- Compra, venta, distribución de comestibles y artículos de primera necesidad.- Compra, venta, distribución de bebidas de cualquier tipo.- Compra, venta, distribución, importación, exportación de materiales relacionados con la telefonía celular y telecomunicaciones, tales como repuestos, centrales telefónicas, teléfonos celulares, bases, y todo material, mercadería o bien relacionadas con estos y de alta tecnología.- Además podrá formar parte de compañías nacionales y extranjeras, así como representarlas siempre que tengan actividades semejantes con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones civiles y mercantiles permitidas por la leyes ecuatorianas”.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 400.00), dividido en diez mil participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 0.04) cada una.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada y administrada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, por el Gerente y el Vicepresidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar dentro de los límites

establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente, al gerente y al Vicepresidente de la compañía.- b) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.- c) Decidir con respecto a la amortización de las partes sociales.- d) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a lo establecido en la Ley.- e) Resolver el aumento o disminución del capital y prórroga del contrato social.- f) Autorizar la celebración de contratos cuyo egreso sea superior a MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1.500,00).- g) Acordar la disolución anticipada de la compañía.- h) Decidir el gravamen o enajenación de los inmuebles de la compañía.- i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.- j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra del Presidente o del Gerente.- k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía.- l) Autorizar al Presidente y Gerente la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIÓN.- Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente, lo subrogara el Gerente, en ausencia o impedimento del gerente, lo reemplazara el Presidente: y, a la falta o la ausencia de estos dos funcionarios el VICEPRESIDENTE los subrogara hasta que la Junta General de socios adopte las decisiones correspondientes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL VICEPRESIDENTE Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Vicepresidente de entre los socios, para un periodo de dos años y puede ser reelegido indefinidamente por periodos iguales, reemplazara al Gerente en caso o falta, ausencia o impedimento, así como también al Presidente, con todas sus facultades, y tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Colaborar con el Gerente a la organización de las oficinas en lo relativo a la contratación de



0000014



personal para la empresa; b) Colaborar con el Gerente al desarrollo administrativo, económico y social de la empresa; c) Colaborar con el Gerente para alcanzar metas y mejoras para la compañía; d) Realizar informes técnicos sobre la conveniencia o no de celebrar contratos de cualquier tipo y que guarden relación con el objeto social; e) Investigar e implementar presupuestos tendientes a abaratar costos en las diferentes áreas en las que intervenga la compañía y que tengan relación directa con el objeto social; f) Dirigir y controlar las obras de cualquier tipo y que tengan relación con el objeto social y que se le hayan encargado a la compañía, en todo lo que tiene relación con el aspecto técnico; g) Todas las demás actividades permitidas por las leyes del país.- **CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 400,00), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para el pleno efecto y completa validez del presente instrumento.- (firmado) doctor Rene Recalde M. Abogado con matricula profesional número dos mil ochocientos setenta y cinco (N° 2875) del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jose Trujillo

f) Sr. José Julio Trujillo Rosero

c.c. 170648766-5

[Signature]
Dr. Gabriel Toran Guzmán
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANÍA

OTRALIA: CIUDADANÍA 170648766-5

TRUJILLO ROSERO JOSE JULIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1963

RESIDENCIA: QUITO, GONZALEZ SU

FECHA DE EMISIÓN: 19 1 07 2000

OTRALIA: PICHINCHA QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 19 1 07 2000

OTRALIA: CHAUPICRUZ

Firma del Titular: *Jose Trujillo*

ECUATORIANA E434312242

NACIONALIDAD: ROSERO DIANA PATRICIA ROSERO PASCALI

SECUNDARIA EMPLEADO

CANTÓN: TRUJILLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-07-31

FECHA DE EMISIÓN: 19 1 07 2000

OTRALIA: PICHINCHA QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 19 1 07 2000

OTRALIA: CHAUPICRUZ

Firma en la Autoridad: *[Firma]*

OTRALIA: CHAUPICRUZ

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0389-166 170648766-5

TRUJILLO ROSERO JOSE JULIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Firma: *Cecilia R. Rueda*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A)

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que me fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos quedan archivados en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a treinta y uno de enero del dos mil dos.-

[Firma]
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.



Quito, 23 de noviembre del 2001

0000015

Señor
JOSÉ JULIO TRUJILLO ROSERO
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que hoy 23 de noviembre del 2001, los socios de la compañía Inmobiliaria Charps Cía. Ltda., en Junta General Extraordinaria, le designaron como Gerente de la misma por el lapso de dos años. Tiene la representación legal y extrajudicial de la misma en conformidad con los respectivos Estatutos.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de junio de 1983, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil, el 29 de julio de 1983, bajo el número 782, Tomo 114.

Hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

Diana Patricia Romero Palacios
PRESIDENTE

Yo, JOSÉ JULIO TRUJILLO ROSERO, acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Quito 23 de noviembre del 2001.

Sr. José Julio Trujillo Rosero
C.I. 170648766-5

RAZON: En esta fecha, el Sr. José Julio Trujillo Rosero aceptó el cargo de GERENTE de Inmobiliaria Charps Cía. Ltda. y prometió desempeñarlo fiel y legalmente.- Quito, 23 de noviembre del 2001.

Sra. Diana Patricia Romero Palacios

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9328 del Registro de Nombramientos Tomo 132 Quito, a 3 DIC. 2001



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA CHARPS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de enero del 2002, a las 16H00 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Paraíso s/n y Vergel, se reúnen las accionistas señora Mónica Romero de Godinho representada por su mandatario señor Mario Romero Pérez y la señora Patricia Romero de Trujillo, por sus propios derechos, como Presidente de la Compañía. También se encuentra presente el señor José Trujillo Rosero en su calidad de gerente de la compañía quien actúa de secretario. El detalle de los accionistas es el siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MÓNICA ROMERO P.	40	1000
PATRICIA ROMERO P.	40	1000
TOTAL	80	2000

Encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía deciden instalarse en Junta Universal Extraordinaria en conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente y tratar los siguientes puntos puestos a consideración por la señora Patricia Romero Palacios, Presidente de la compañía:

- 1. Cambio de denominación de la compañía;*
- 2. Reforma del objeto social de la compañía;*
- 3. Reforma del artículo décimo tercero del estatuto social*
- 4. Reforma del artículo décimo cuarto del estatuto social;*
- 5. Reforma del artículo vigésimo tercero del estatuto social;*
- 6. Reforma del artículo vigésimo cuarto del estatuto social; y,*
- 7. Aumento de capital.*

La presidente averigua a los asistentes si están de acuerdo con el orden del día propuesto, el mismo que es aceptado por unanimidad por los presentes. En razón de esto se entra a tratar el primer punto propuesto que es el cambio de denominación social de la compañía, en virtud de que con el actual, la presidente manifiesta que se limita la identificación de la compañía y que adicionalmente no guardara relación con el objeto social, toda vez que los socios han decidido ampliar el mismo, para lo cual propone que se elimine la denominación "Inmobiliaria" quedando la nueva denominación de la compañía como CHARPS CIA. LTDA. La propuesta se pone a consideración de los presentes y por estar de acuerdo con las razones expresadas por la Presidente, se decide cambiar el nombre de Inmobiliaria Charps Cia. Ltda. al de simplemente Charps Cia. Ltda. - Inmediatamente se pone a consideración el segundo punto que es el de ampliar el objeto social, para lo cual la Presidente propone que adicionalmente al objeto actual se agreguen las siguientes: Administración de hoteles, moteles, restaurantes y todos aquellos locales o negocios que tengan relación con los anteriormente

mencionados.- Compra, venta, arrendamiento de hoteles, moteles, restaurantes y locales o negocios relacionados con estos.- Compra, venta, importación y exportación de artículos o bienes para hoteles, moteles, restaurantes y locales que tengan relación con estos.- Compra, venta, distribución, importación, exportación de artículos, mercaderías, bienes tales como material de construcción, material eléctrico, material de ferretería, repuestos automotrices, artículos de bazar, juguetes.- Compra, venta, distribución de comestibles y artículos de primera necesidad.- Compra, venta, distribución de bebidas de cualquier tipo.- Compra, venta, distribución, importación, exportación de materiales relacionados con la telefonía celular y telecomunicaciones, tales como repuestos, centrales telefónicas, teléfonos celulares, bases, y todo material, mercadería o bien relacionadas con estos y de alta tecnología.- Se pone a consideración de los asistentes y estos deciden por unanimidad reformar y ampliar el objeto social de la compañía en los términos anteriormente propuestos, por lo que se reforma el artículo tercero del estatuto social el mismo que dirá: "Adicionalmente al objeto actual de la compañía se agrega lo siguiente: Administración de hoteles, moteles, restaurantes y todos aquellos locales o negocios que tengan relación con los anteriormente mencionados.- Compra, venta, arrendamiento de hoteles, moteles, restaurantes y locales o negocios relacionados con estos.- Compra, venta, importación y exportación de artículos o bienes para hoteles, moteles, restaurantes y locales que tengan relación con estos.- Compra, venta, distribución, importación, exportación de artículos, mercaderías, bienes tales como material de construcción, material eléctrico, material de ferretería, repuestos automotrices, artículos de bazar, juguetes.- Compra, venta, distribución de comestibles y artículos de primera necesidad.- Compra, venta, distribución de bebidas de cualquier tipo.- Compra, venta, distribución, importación, exportación de materiales relacionados con la telefonía celular y telecomunicaciones, tales como repuestos, centrales telefónicas, teléfonos celulares, bases, y todo material, mercadería o bien relacionadas con estos y de alta tecnología.- Considerado y aprobado el segundo punto del orden del día, se pone a consideración el tercero que es la reforma al artículo décimo tercero del estatuto social, la Presidente informa que dicho artículo tiene relación directa con la Dirección y Administración de la empresa, mocionando para el efecto que el cargo de Gerente Técnico sea reemplazado por el de Vicepresidente.- Los asistentes deciden aprobar unánimemente el pedido de la Presidente, por lo que se reforma el artículo décimo tercero del estatuto social, reemplazándose el cargo de Gerente Técnico por el de Vicepresidente.- Considerado y aprobado el tercer punto del orden del día, se pone a consideración el cuarto que es la reforma al artículo décimo cuarto del estatuto social. La presidente se dirige una vez más a los asistentes y manifiesta que en el literal a deberá reemplazarse el cargo de Gerente Técnico por el de Vicepresidente y el literal f del artículo mencionado deberá decir MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en reemplazo de los Quinientos Mil sucres que constan actualmente.- Los asistentes deciden aprobar unánimemente el pedido de la Presidente, por lo que se reforma el artículo décimo cuarto del estatuto social el que dirá: a) Designar y remover por causas legales al Presidente, al gerente y al Vicepresidente de la compañía y literal f) Autorizar la

celebración de contratos cuyo egreso sea superior a MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- Se procede inmediatamente a tratar el quinto punto del orden del día el mismo que consiste en la reforma al artículo vigésimo tercero del estatuto social, manifestando la Presidente que el cargo de Gerente Técnico recomienda que desaparezca y en su reemplazo se cree el cargo de Vicepresidente, el mismo que guardará relación y será mas coherente con el nuevo objeto social de la compañía.- Dicha propuesta es aceptada unánimemente, quedando reformado el artículo vigésimo tercero en la parte pertinente a la subrogación del Presidente y Gerente, subrogación que estará en manos del Vicepresidente.- Por lo tanto el artículo vigésimo tercero dirá en la parte pertinente que: .. a la falta o ausencia de estos dos funcionarios el Vicepresidente los subrogará.- Inmediatamente se pone a consideración el sexto punto del orden del día que es la reforma del artículo vigésimo cuarto; para lo cual la Presidente recomienda que desaparezca el cargo de Gerente Técnico y en su reemplazo se nombre o se cree el de Vicepresidente y por consiguiente se le asignen nuevas funciones que tengan relación directa con el objeto social reformado, para lo cual insinúa que las funciones de los literales d, e y f del artículo vigésimo cuarto del estatuto social sean reemplazadas con otras funciones que guarden relación con el cargo creado.- La propuesta de la Presidente es aprobada unánimemente, reemplazándose el cargo de Gerente Técnico por el de Vicepresidente, aprobándose también que a este se le asignen nuevas funciones reemplazando las de los numerales d, e y f.- Por lo tanto el artículo vigésimo cuarto dirá: Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Vicepresidente y sus funciones.- Se reemplazan los textos de los literales d, e y f, los cuales dirán: literal d) Realizar informes técnicos sobre la conveniencia o no de celebrar contratos de cualquier tipo y que guarden relación con el objeto social.- Literal e) Investigar e implementar presupuestos tendientes a abaratar costos en las diferentes áreas en las que intervenga la compañía y que tengan relación directa con el objeto social.- Literal f) Dirigir y controlar las obras de cualquier tipo y que tengan relación con el objeto social y que se le hayan encargado a la compañía, en todo lo que tiene relación con el aspecto técnico.- Finalmente toma la palabra el señor José Trujillo, gerente de la compañía; pide que se trate el punto séptimo y último del orden del día y que se refiera al aumento de capital que están obligados a hacerlo por expresas disposiciones de la Superintendencia de Compañías que aumentó el capital de las compañías limitadas de ochenta dólares a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, resolución que fue publicada en el Registro Oficial No. 278 de 16 de septiembre de 1999. Indica el gerente que sería conveniente capitalizar a la compañía, con aportación efectuada por los accionistas de la misma, con el objeto de cumplir de la mejor manera con sus fines propuestos, ya que el capital de operación es muy reducido impidiendo así un razonable crecimiento y aprovechamiento de sus recursos propios y además cumplir con las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Compañías en lo referente al capital mínimo de las compañías limitadas pidiendo que se apruebe el aumento de capital solicitado por el gerente. Luego de una breve deliberación los accionistas manifiestan conformidad con la petición del Gerente y de su explicación, por lo que deciden aprobar el aumento de capital en el monto de trescientos

0000017

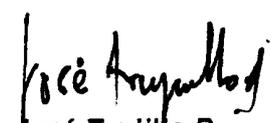


veinte dólares, el mismo que será en efectivo y en la proporción equivalente a sus respectivas aportaciones; además se autoriza expresamente al gerente de la misma a llevar a cabo el aumento de capital para lo cual le autorizan a que haga la escritura pública de aumento de capital y a realizar todos los actos necesarios para el total cumplimiento del fin propuesto. Con estos antecedentes los accionistas deciden que el nuevo capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de cero punto cero cuatro (0.04) centavos de dólar cada una y en conformidad con el cuadro que a continuación se detalla:

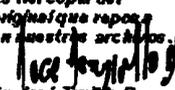
ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR (dólares)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN AUMENTO (dólares)	CAPITAL SOCIAL CON EL AUMENTO (dólares)
1. MÓNICA ROMERO P.	40	160	200
2. PATRICIA ROMERO P.	40	160	200
TOTALES	80	320	400

Una vez tratado y resuelto el último punto del orden del día de la presente junta, la Presidente concede un receso de cuarenta y cinco minutos para la elaboración del acta. Se lee ésta y se la aprueba sin observaciones, no sin antes pedir al gerente que recomiende al abogado encargado de hacer el aumento de capital y reforma de estatutos, que para facilidad en el manejo de estos, se digne transcribir en las escrituras publicas del aumento de capital, los textos completos de los artículos reformados. Siendo las 19H45 horas de la noche, se levanta la sesión de la junta universal extraordinaria de los socios de Inmobiliaria Charps Cia. Ltda. Para constancia de lo aprobado firman los socios, señores Mario Romero Pérez en representación de la señora Mónica Romero de Godinho, señora Patricia Romero de Trujillo por sus propios derechos y señor José Trujillo como gerente de la compañía.


 Sra. Patricia Romero Palacios
 PRESIDENTE


 Sr. José Trujillo R.
 GERENTE- SECRETARIO


 Sr. Mario Romero P.
 Representante de Sra. Mónica Romero P.

Es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos. Lo Certifico.

 Sr. José Trujillo R.
 GERENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA INMOBILIARIA CHARPS CIA. LTDA. A CHARPS CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito a los treinta y un días del mes de enero del dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

RA

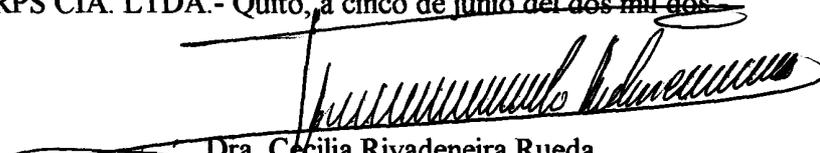


NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000028

ZÓN: Mediante resolución N° 02.Q.IJ.1702, de fecha ocho de mayo del dos mil dos, dictada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar a) El Cambio de denominación de la Compañía Inmobiliaria Charps Cia. Ltda., por la de Charps Cia. Ltda.; y, b) El Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social.- Tomé Nota al margen de la escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA INMOBILIARIA CHARPS CIA. LTDA. A CHARPS CIA. LTDA.- Quito, a cinco de junio del dos mil dos.


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

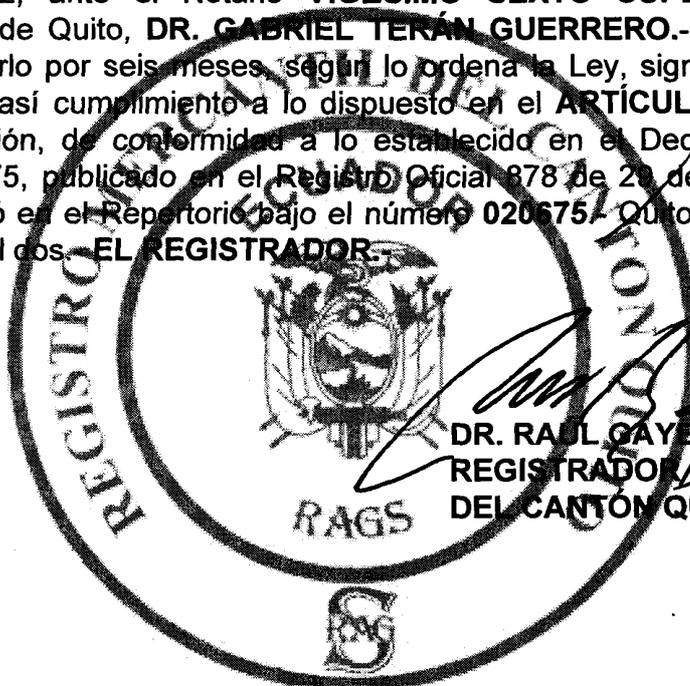


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL SETECIENTOS DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de mayo del año 2.002, bajo el número **2001** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **782** del Registro Mercantil de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 1914, Tomo **114**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "INMOBILIARIA CHARPS CÍA. LTDA." por la de "**CHARPS CÍA. LTDA.**", **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el 31 de enero del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERÁN GUERRERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1232**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020675**- Quito, a catorce de junio del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR.**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-

